

ORDENANZA Nº: 1830/00.-

Ramallo, 12 de julio de 2000

VISTO:

La planificación municipal referente a la colocación de **Medidores de Agua**, que regulariza la provisión y control del vital fluido;

La falta en la Ordenanza 1033/92 y su modificatoria 1335/96, de las categorías: Propiedad Horizontal;

La necesidad de introducir algunas modificaciones a lo determinado en el articulado de la Ordenanza Nº 1335/96; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar las diferentes situaciones que plantean los vecinos que habitan las Propiedades Horizontales y no cuentan aún con el Servicio de Agua Medida;

Que tales determinaciones tienen como propósito lograr un cierto ordenamiento en el uso y facturación del consumo de aguas corrientes en los edificios de Propiedad Horizontal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º** de la **ORDENANZA Nº 1335/96**, el cual quedará ----- redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 1º)**
CATEGORÍA A – TERRENOS BALDÍOS

CATEGORÍA B – CONSUMIDORES MEDIOS: (que no usan el agua como insumo).

1. Comercios en general.
2. Instituciones Públicas y Privadas.
3. Frentistas del radio céntrico.
4. Frentistas de zonas residenciales urbanas.
5. Frentistas de zonas suburbanas.
6. Edificios de Propiedad Horizontal.

CATEGORÍA C

1. Clínicas y sanatorios.
2. Geriátricos y/o casas de reposo.
3. Hoteles y pensiones.
4. Industrias y talleres (que no usen el agua como insumo).

CATEGORÍA D

1. Piletas y natatorios públicos y/o privados.
2. Estaciones de servicio con lavadero de automóviles.
3. Lavaderos de automóviles.
4. Tintorerías y/o lavaderos automáticos.
5. Fábricas de soda en sifones y aguas gaseosas.
6. Fábricas de helados.
7. Mataderos y/o peladeros de aves.
8. Industrias que usen el agua como insumo.”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el **ARTÍCULO 7º** de la **ORDENANZA N° 1335/96**, , el que que
----- dará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 7º)** Todas aquellas
Propiedades Horizontales con tanque de reserva común a todas las unidades funcionales,
contarán con una conexión y medidor por unidad habitacional que indicará el consumo de
las mismas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2000.-----